

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 101-2024**

**QUE DECIDE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN Y LICENCIA OTORGADA A LA SOCIEDAD LUGUI COMERCIAL, S.R.L. PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA A TRAVÉS DE LA FRECUENCIA 93.3 MHZ, EN EL MUNICIPIO DE IMBERT, PROVINCIA PUERTO PLATA.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**, la cual, para una comprensión más clara del presente acto administrativo, hemos organizado su contenido de la manera siguiente:

<b>INDICE TEMÁTICO</b>	<b>Pág.</b>
<b>I. Antecedentes</b> .....	2
<b>II. Consideraciones de derecho</b> .....	4
A Objeto del presente proceso.....	4
B Competencia del Consejo Directivo.....	5
C Motivaciones legales y reglamentarias del Consejo Directivo.....	5
<b>III. Parte dispositiva</b> .....	6

## I. Antecedentes

1. En fecha 4 de junio de 2004, mediante la Resolución número 084-04, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S. A.**, ganadora del concurso público para optar por el otorgamiento de la concesión y la licencia para el uso y explotación de la frecuencia 89.3 MHz en el municipio de Imbert, provincia Puerto Plata.
2. En fecha 21 de julio de 2004, el **INDOTEL** remitió le remitió a la sociedad comercial **LUGUI COMERCIAL, S.A.**, el Contrato de Concesión<sup>1</sup> correspondiente a la frecuencia adjudicada y les informó que, por razones técnicas, procedían a sustituir la asignación de la frecuencia 89.3 MHz por la frecuencia 93.3 MHz, situación que fue debidamente desglosada en el contrato de concesión remitido.
3. En fecha 30 de julio de 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó la Resolución núm. 138-04, "Que aprueba los contratos de concesión suscritos con las entidades que resultaron adjudicatarias en los concursos públicos desarrollados para el otorgamiento de las autorizaciones requeridas para operar el servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada", dentro de los cuales se encuentra aprobado el contrato de concesión de la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.A.**
4. En fecha 1 de marzo del 2024, mediante la correspondencia número 273039<sup>2</sup> la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, depositó ante el **INDOTEL** una solicitud de renovación del certificado de licencia de la frecuencia 93.3 MHz y solicitó la autorización del **INDOTEL** para efectuar un cambio de control societario.
5. En fecha 30 de julio de 2024, mediante correspondencia número 280359<sup>3</sup>, la sociedad comercial **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, informó al **INDOTEL** que no procederían con el cambio de control societario, por lo que solo solicitaban la renovación del certificado de licencia de la frecuencia 93.3 MHz.
6. En fecha 31 de julio de 2024, mediante informe legal núm. DA-I-000329-24, el Departamento Legal de la Dirección de Autorizaciones determinó que la solicitud de renovación depositada por la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, cumplía con las formalidades legales y requisitos establecidos por la reglamentación.
7. En fecha 27 de agosto de 2024, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección Financiera del **INDOTEL** confirmó mediante correo electrónico<sup>4</sup> que la concesionaria **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al **INDOTEL**.
8. En fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección de Autorizaciones del **INDOTEL** emitió el memorando núm. DA-M-000248-24<sup>5</sup>, a los fines de remitir al Consejo Directivo vía la Dirección Ejecutiva, el expediente administrativo instrumentado en ocasión a la solicitud

---

<sup>1</sup> Vid. Contrato de Concesión de fecha 21 de julio de 2004.

<sup>2</sup> Vid. Correspondencia núm. 273039

<sup>3</sup> Vid. Correspondencia número 280359.

<sup>4</sup> Vid. Correo electrónico núm. DA-CE-000033-24.

<sup>5</sup> Vid. Memorando núm. DA-M-000248-24.

depositada por la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, recomendando autorizar la renovación de la concesión y licencia otorgada mediante la Resolución núm. 084-04.

## II. Consideraciones de derecho

### A. Objeto del presente proceso

6. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, tiene mediante la presente resolución decidir sobre la renovación de la concesión y licencia de la concesión y licencia otorgada a la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, para operar el servicio público de telecomunicaciones de radiodifusión sonora a través de la frecuencia 93.3 MHz, en el municipio de Imbert, provincia Puerto Plata.

### B. Competencia de la Consejo Directivo

7. Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 (en lo adelante “Ley”) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3 que: “*La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines*”, por lo que a través de la precitada ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones.
8. La Constitución, la Ley y sus reglamentos de aplicación, de los cuales se incluye el Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones y el Reglamento de Libre y Leal Competencia para el Sector de las Telecomunicaciones en la República Dominicana, las normas y resoluciones dictadas por el órgano regulador constituyen el marco legal y regulatorio vigente para el acceso al mercado de la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio nacional, en condiciones de libre competencia, asegurando el cumplimiento de los principios de continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos.
9. Que el artículo 77 de la Ley establece que el órgano regulador deberá: “*Velar por el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico*”.
10. Que el artículo 78 de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, confiere al **INDOTEL** la facultad de “*Otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones*”.
11. Que el artículo 19.1 del Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico, señala que será competencia exclusiva del Consejo Directivo del **INDOTEL** la asignación de frecuencias por medio de licencias, a los solicitantes de concesiones o inscripciones en el Registro Especial correspondiente, de servicios de radiocomunicaciones, cuando las respectivas solicitudes sean aprobadas.

12. De igual forma, describe el Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones en su artículo 42, que la renovación de una Licencia sólo procederá si el **INDOTEL** renueva la concesión o inscripción a la que esté vinculada. El Consejo Directivo del **INDOTEL** podrá, por motivos de interés público, cambiar los términos y condiciones de la Licencia.
13. En este sentido, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, se encuentra apoderado de una solicitud de renovación de concesión y licencia otorgada a la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**

C. *Valoración de la solicitud presentada:*

i. **Sobre la renovación de concesiones y licencias y sus requisitos**

14. El artículo 1 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones define la Licencia como: *“Autorización mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** otorga a una persona el derecho a usar frecuencias del espectro radioeléctrico, la cual se encuentra vinculada a una Concesión o una Inscripción en Registro Especial, según corresponda”*.
15. La Ley, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), las recomendaciones internacionales, el Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones y el Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico, y las demás normas y resoluciones dictadas por el órgano regulador constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de servicios de radiocomunicaciones en el territorio nacional, a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.
16. En este sentido, el artículo 64 de la Ley señala que: *“El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, natural, escaso e inalienable, que forma parte del patrimonio del Estado. Su utilización y el otorgamiento de derechos de uso se efectuará en las condiciones señaladas en la presente Ley y su reglamentación”*.
17. Por otra parte, el Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones, establece que se requerirá licencia otorgada por el órgano regulador para el uso del dominio público radioeléctrico, con las excepciones que establezca la reglamentación.
18. Sobre la renovación de licencia, el artículo 42 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones establece que: *“El proceso de renovación de una Licencia deberá ser conducido al mismo tiempo que la renovación de la Concesión o Inscripción a la cual se encuentra vinculada”*.
19. De igual manera, el párrafo III el artículo 42 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones señala que: *“Los términos y condiciones para la renovación de licencias para el uso del espectro radioeléctrico en la prestación de servicios públicos, serán fijados por el **INDOTEL**, los que deberán incluir el pago de los derechos que se establezcan para la renovación, teniendo en cuenta el interés general, el valor del espectro por el tiempo objeto de la renovación, la extensión de servicios y los objetivos de servicio universal y obligaciones sociales que defina el órgano regulador, acorde con los principios de igualdad, proporcionalidad y razonabilidad. En caso de que la renovación no sea concedida, las frecuencias se reintegrarán al regulador para fines de ser licitadas acorde con el procedimiento descrito en el presente reglamento”*.

20. En razón de todo lo expuesto precedentemente, y en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, este Consejo Directivo del **INDOTEL** considera que procede otorgar a favor de la sociedad, la renovación de la concesión y licencia otorgada a la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, mediante la Resolución número 084-04.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación, dictado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 130-05.

**VISTO:** El Reglamento de Libre y Leal Competencia, aprobado por resolución del Consejo Directivo núm. 022-05, de fecha 24 de febrero de 2005, (modificado por la res. 025-10).

**VISTA:** La Ley General de Sociedades Comerciales y Sociedades Individuales de Responsabilidad Limitada núm. 479-08 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

**VISTO:** El Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por resolución del Consejo Directivo núm. 036-19, de fecha 31 de mayo de 2019, en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico, aprobado mediante resolución núm. 034-2020, en fecha 20 de mayo de 2020, en sus disposiciones dictadas;

**VISTA:** La Resolución núm. 084-04, de fecha 4 de junio de 2004, mediante la cual el **INDOTEL** declara a la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.A.**, ganadora del concurso público para optar por el otorgamiento de la concesión y la licencia para el uso y explotación de la frecuencia 89.3 MHZ en el municipio de Imbert, provincia Puerto Plata.

**VISTA:** La Resolución núm. 138-04, de fecha 30 de julio de 2004, "Que aprueba los contratos de concesión suscritos con las entidades que resultaron adjudicatarias en los concursos públicos desarrollados para el otorgamiento de las autorizaciones requeridas para operar el servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada", dentro de los cuales se encuentra aprobado el contrato de concesión de la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.A.**

**VISTO:** El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), dictado mediante Decreto núm. 91-20 de fecha 4 de marzo de 2020, que aprueba la resolución del Consejo Directivo núm. 012-2023, adoptada en fecha 23 de febrero de 2023.

**VISTO:** El informe Legal número DA-I-000329-24, de fecha 31 de julio de 2024.

**VISTA:** Memorando de remisión DA-M-000248-24 de la Dirección de Autorizaciones de fecha 26 de agosto de 2024.

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente administrativo conformado en virtud de la solicitud de renovación de concesión interpuesta ante el **INDOTEL** por la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**

### III. Parte dispositiva

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la renovación de la concesión y licencia otorgada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** a la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, mediante Resolución núm. 070-04, aprobada en fecha 10 de mayo de 2004, y la Resolución núm. 138-04, adoptada en fecha 30 de julio de 2004 que aprueba el contrato de concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones de radiodifusión sonora mediante la frecuencia **93.3 MHz** en el municipio de Imbert, provincia Puerto Plata, por un período de veinte (20) años contados a partir del día posterior a la fecha de vencimiento de la concesión previamente otorgada.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** que suscriba con la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, el debido contrato de concesión adecuado al Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones del **INDOTEL**, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución, el cual incluirá como mínimo las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento, que resulten aplicables, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** sea necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

**TERCERO: ORDENAR** la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, que refleje la autorización otorgada por medio de la presente resolución y contenga como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 36 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**CUARTO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **LUGUI COMERCIAL, S.R.L.**, así como su publicación en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de agosto del año 2024.

Firmados:

**Guido Gómez Mazara**  
Presidente del Consejo Directivo

*/...continuación de firmas al dorso.../*

**Alexis Cruz**

En representación del Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Darío Rosario Adames**

Miembro del Consejo Directivo

**Hilda Patricia Polanco**

Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**

Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo